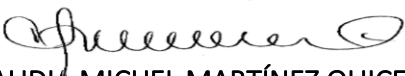


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 27 de octubre de 2021. Se deja constancia que, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término para subsanar la demanda, la parte demandante no se pronunció en el término legal concedido. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda..... 15 de octubre de 2021.
Notificación por estado..... 19 de octubre de 2021.
Términos ejecutoria.....20, 21 y 22 de octubre de 2021
Términos para subsanar..... del 20 al 26 de octubre de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del presente proceso, presentado por medio de apoderado judicial por la señora BLANCA NERY BETANCUR NIETO contra el señor DANIEL CRUZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

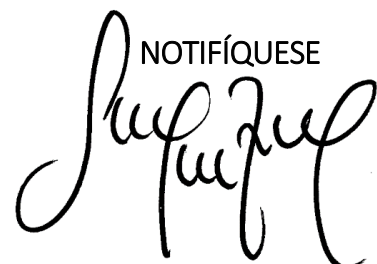
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por medio de apoderado judicial por la señora BLANCA NERY BETANCUR NIETO contra el señor DANIEL CRUZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

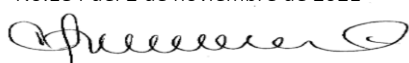
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.184 del 2 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co